



RESOLUCION DIRECTORAL N° 719-2016-ANA-AAA.M

Cajamarca,

25 MAYO 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 329-2016, ingresado con CUT N° 57445 - 2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por Ricardo Vásquez Montenegro en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Conchán, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Poblacionales, ubicado en la localidad Pencaloma, distrito de Conchán, provincia de Chota, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el inciso 81.2 señala que: "La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto Ricardo Vásquez Montenegro en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Conchán, solicito ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales proveniente del manantial Los Remolinos;

Que, mediante el Informe Técnico; 255-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/EVS, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es factible Acreditar a favor de Municipalidad Distrital de Conchán, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen de hasta 14 821,92m³, equivalente a un caudal 0,47 l/s, proveniente del manantial Los Remolinos, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 754 495 – 9285 716 a una altitud de 3 168 msnm, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento en la localidad de Pencaloma, distrito de Conchán, provincia de Chota – región Cajamarca"; El proyecto se ubica políticamente en la localidad Pencaloma, distrito de Conchán, provincia de Chota, región Cajamarca. La aprobación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 719 -2016-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor Municipalidad Distrital de Conchán, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen de hasta 14 821,92m³, equivalente a un caudal 0,47 l/s, proveniente del manantial Los Remolinos, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: 754 495 – 9285 716 a una altitud de 3 168 msnm, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento en la localidad de Pencaloma, distrito de Conchán, provincia de Chota – región Cajamarca"; El proyecto se ubica políticamente en la localidad Pencaloma, distrito de Conchán, provincia de Chota, región Cajamarca. La disponibilidad hídrica se detalla en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 01: Disponibilidad Hídrica

UNIDAD	DISPONIBILIDAD HIDRICA (m³)												Total m³
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal l/s	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	
Volumen (m³)	1.258,85	1.137,02	1.258,85	1.218,24	1.258,85	1.218,24	1.258,85	1.258,85	1.218,24	1.258,85	1.218,24	1.258,85	14.821,92

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

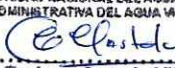
ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de los Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Conchán, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑÓN

Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR